

Constancia secretarial: Señor Juez, mediante la presente procedo a informar que el expediente de la referencia cuenta con copia digital de la totalidad de mismo.

Ana Maria Zapata Marulanda
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01606.
RADICADO N°. 2018-00198-00

Mediante audiencia celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se concedió recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual fue interpuesto por la parte demandante frente a la decisión de nulidad procesal tomada por el Despacho y se impuso la carga de digitalización del expediente al apelante. No obstante, teniendo en cuenta constancia que antecede, donde se indica que el expediente cuenta con copia digital, se le exonerará de la carga impuesta al recurrente.

En consonancia con lo anterior, se remitirá por Secretaría el expediente en copia digital al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, a fin de que se surta el recurso de apelación, en atención a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia sanitaria generada por el Covid- 19.

De otro lado, se incorporará a las presentes diligencias los datos de localización del demandado Luis Fernando Cano Díaz, en la red social Facebook, lo cual fue constatado por el Despacho y verificado con el demandado en audiencia pasada.

Por último, se procederá mediante secretaría a remitir oficio a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, tal como se ordenó en audiencia del 26 de noviembre de 2020 con el fin de que verifique la conducta del abogado Juan Fernando Betancur, remitiendo con ello copia del acta y audio de audiencia e información de localización en la red social Facebook del demandado Luis Fernando Cano, explicando a dicha Instancia Judicial lo sucedido respecto a la solicitud de emplazamiento hecha desde la demanda, y conforme con la cual el citado profesional informó al despacho en audiencia el haber agotado la búsqueda pertinente respecto a la localización del citado señor en dicha red social para solicitar su emplazamiento.

En consideración a lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí;

RESUELVE

Primero: Remitir a través de la Secretaría del Juzgado, copia del expediente digital a la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a fin de que se dé trámite al recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por el apoderado de la demandante, frente a la decisión de nulidad procesal declarada por el Despacho.

Segundo: Eximir al recurrente de que aporte copia de la actuación atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Incorporar a las presentes diligencias la impresión de la página Facebook, de la cuenta del señor Luis Fernando Cano.

Cuarto: Por Secretaría, remitir oficio a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, adjuntando copia de lo anterior y en los términos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
099 fijado en la página web de la Rama Judicial el
30 / NOV / 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA